

Plazas	Plazas	Plazas
Audiencia Nacional 2	Sevilla número 5 1	Ferrol número 2 1
<i>Audiencias territoriales</i>	Sevilla número 8 1	Gijón número 2 1
Barcelona 1	Sevilla número 10 (nueva creación) 2	Gandesa 1
Burgos 1	<i>Juzgados de Primera Instancia e Instrucción</i>	Granada número 1 1
Sevilla 2	Algeciras número 3 (nueva creación) 2	Granada número 3 1
Valladolid 1	Almendralejo 1	Hervás 1
Zaragoza 1	Antequera 1	La Laguna número 1 1
Oviedo 1	Badajoz número 2 1	Lalín 1
Pamplona 1	Badalona número 1 (nueva creación) 2	León número 1 1
<i>Audiencias provinciales</i>	Badalona número 2 (nueva creación) 2	Lináres 1
Ávila 1	Balaguer 1	Loja 1
Ciudad Real 1	Ceuta número 1 1	Llerena 1
Lérida 1	Ferrol número 2 1	Madrid número 4 1
Lugo 1	Granollers número 3 (nueva creación) 2	Madrid número 19 1
Málaga 1	Lorca número 2 (nueva creación) 1	Madrid número 31 1
Pontevedra 1	Manzanares 1	Manacor 1
Juzgado Decano de los de Primera Instancia e Instrucción de Madrid 1	Oviedo número 1 1	Mislata 1
<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	Sant Boi de Llobregat (nueva creación) 2	Miranda de Ebro 1
Barcelona número 1 1	Santa Coloma de Gramanet (nueva creación) 2	Mondoñedo 1
Madrid número 15 1	Santa Cruz de Tenerife número 5 1	Mula 1
Madrid número 17 1	Santander número 3 1	Murcia número 3 1
Madrid número 20 (nueva creación) 2	Torrelavega número 2 (nueva creación) 1	Ordnes 1
<i>Juzgados de Instrucción</i>	Villanueva de la Serena 1	Las Palmas número 4 1
Barcelona número 15 (nueva creación) 2	<i>Juzgados de Peligrosidad y Rehabilitación Social</i>	San Sebastián número 1 1
Madrid número 4 1	Madrid número 2 1	San Sebastián número 3 1
Madrid número 21 1	<i>Juzgados de Distrito</i>	Sevilla número 3 1
Madrid número 23 (nueva creación) 2	Arnedo 1	Sevilla número 6 1
Madrid número 24 (nueva creación) 2	Barcelona número 21 1	Sevilla número 9 1
Madrid número 25 (nueva creación) 2	Bilbao número 1 1	Sigüenza 1
Málaga número 4 1	Borja 1	Tarragona número 3 (nueva creación) 2
Murcia número 1 1	Cáceres número 1 1	Torrente número 1 1
Palma de Mallorca número 2 1	Celanova 1	Valencia número 12 2
Palma de Mallorca número 5 (nueva creación) 2	La Coruña número 4 1	Valencia número 13 1
		Valladolid número 1 1
		Valladolid número 2 1
		Vigo número 3 1
		Vilanova i la Geltrú 1
		Villanueva del Arzobispo 1
		Zaragoza número 5 1
		<i>Juzgados de Paz</i>
		Cambrils 1
		Canals 1
		Coslada 1
		Ingenio 1
		Santomera 1

Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán a esta Secretaría Técnica y deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio o ser enviadas al mismo en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en ellas expresarán las vacantes a que aspiren, numerándolas por el orden de preferencia que establezcan.

Los Agentes de la Administración de Justicia destinados en Canarias, Baleares, Ceuta o Melilla podrán cursar sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de ratificarlas mediante la correspondiente instancia.

Los que obtuvieren destino no podrán participar en ningún otro concurso hasta que no transcurra un año desde la fecha de su nombramiento.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1984.—El Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia, Francisco Huet García.

Sr. Jefe del Servicio del Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

4977 RESOLUCION de 22 de febrero de 1984, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se hace público el resultado del sorteo de los aspirantes admitidos en la oposición para una plaza no escalafonada de Ingeniero técnico industrial de la Administración Penitenciaria, convocada por Orden de 14 de julio de 1983.

En cumplimiento de lo prevenido en la norma 11 de la Orden de 14 de julio de 1983, por la que fue convocada oposición a plaza no escalafonada de Ingeniero técnico industrial de la Administración Penitenciaria, se hace público que como consecuencia del sorteo de los opositores el número uno ha correspondido al opositor que se indica:

Don Angel Megal Cifuentes.

Los restantes opositores actuarán siguiendo el orden correlativo de la lista de admitidos, hasta llegar al último de la lista para continuar con el número 1 de la misma y finalizar en el inmediato anterior al opositor que ha correspondido el número 1 en el sorteo.

Madrid, 22 de febrero de 1984.—El Director general, Juan José Martínez Zato.

MINISTERIO DE DEFENSA

4978 ORDEN 361/90012/1984, de 17 de febrero, por la que se anuncia concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción. Rama de Armamento y Material.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 9 de mayo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 130), y en su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Se convoca concurso-oposición para cubrir 10 plazas del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción, rama de Armamento y Material, para las especialidades siguientes:

- Electricista balístico, tres.
- Metalúrgico, una.
- Mecánico, tres.
- Químico, dos.
- Óptico, una.

Art. 2.º Dicho concurso-oposición y el posterior desarrollo de los cursos se ajustarán al calendario e instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación.

Art. 3.º Se faculta al Jefe Superior de Personal, para que por resolución haga pública la lista de admitidos, composición de Tribunales y relación de aprobados.

Madrid, 17 de febrero de 1984.

SERRA SERRA

CALENDARIO PARA EL DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

— Presentación de instancias: Treinta días, a partir de la publicación de esta Orden.

— Plazo para completar las documentaciones: Veinte días, a partir de la fecha en que se realice y supere la última prueba de la oposición.

— Fecha de examen: Primera quincena del mes de mayo de 1984.

Los opositores aprobados sin servicio militar cumplido se incorporarán a la Escuela Politécnica Superior del Ejército, a las diez horas del día 6 de julio de 1984, para realizar el período de instrucción correspondiente en el Campamento de Instrucción de la Agrupación de Tropas del Cuartel General del Ejército, del 9 de julio al 20 de agosto de 1984.

Para el curso:

— Curso de capacitación y examen final: Desde el 17 de septiembre de 1984 al 30 de abril de 1985.

— Curso práctico: Desde el 3 de mayo al 21 de junio de 1985.

— Exámenes prácticos de las especialidades: Del 26 de junio al 15 de julio de 1985, dándose por finalizado el curso en la fecha citada en último lugar.

INSTRUCCIONES POR LAS QUE HA DE REGIRSE LA CONVOCATORIA Y CURSO DE INGRESO EN EL CUERPO DE INGENIEROS TECNICOS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

1. Disposiciones generales

1.1 El ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción se hará por concurso-oposición entre españoles con aptitud física, buen concepto moral y no haber cumplido el 31 de diciembre del año en que se celebran las pruebas las edades que se expresan a continuación:

Treinta y un años con carácter general.

Treinta y cinco años para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.

Cuarenta años para el personal militar y funcionarios civiles al servicio de la Administración Militar que tengan un mínimo de diez años de servicios efectivos.

1.2 Los aspirantes deberán, además, estar incluidos en uno de los grupos siguientes:

a) Los Oficiales de la Escala Especial de Especialistas del Ejército de Tierra y los Oficiales auxiliares del CAAIAC, con dos años, al menos, de destino en la categoría de Oficial, cumplidos antes del 15 de septiembre del año en que tengan lugar los exámenes de la oposición, podrán solicitar las especialidades que, de acuerdo con su procedencia, a continuación se enumeran:

Oficiales de la Escala Especial con la especialidad de	Oficiales auxiliares del CAAIAC con la especialidad de	Pueden optar a la especialidad de
Mecánica.	Químico artíficiero polvorista.	Metalúrgico.
Química.	Mecánico armero.	
Delineante proyectista.	Químico analista.	
Automoción.	Mecánico automovilista.	Electricista balístico.
	Delineante proyectista.	
	Forjador y Fundidor.	
Electrónica.	Electricista montador.	Químico.
Electricidad.	Electricista maquinista.	
	Electrobalística.	
Química.	Electricista.	Mecánico.
	Químico analista.	
	Químico artíficiero polvorista.	
Delineante proyectista.	Delineante proyectista.	Óptico.
Mecánico.	Mecánico armero.	
Automoción.	Mecánico automovilista.	
Automoción.	Mecánico montador óptico.	Mecánico.
Mecánica.	Mecánico tallador óptico.	
Electricidad.	Mecánico armero.	
Electricidad.	Electricista.	Óptico.
Delineante proyectista.		
Optica.	Mecánico automovilista.	
Electrónico.	Delineante proyectista.	Telecomunicación.
Topografía y Cartografía.	Electrobalístico.	
	Telecomunicación.	

b) Personal que se halle en posesión de un título civil de grado superior o grado medio obtenido en Escuelas Técnicas Superiores, Facultades de Ciencias, Escuelas Universitarias de Arquitectura o Ingeniería Técnica así como los titulados en Escuelas Universitarias de Óptica y Escuelas Oficiales de Náutica.

1.2.1 Los opositores sólo podrán solicitar tomar parte en los exámenes de una especialidad.

1.2.2 Del total de las plazas anunciadas para cada especialidad se reservará el 50 por 100 para los comprendidos en el apartado a), y el otro 50 por 100, a los b), si bien, caso de no cubrirse las plazas reservadas a cada uno de estos grupos, podrán cubrirse con aspirantes pertenecientes al otro.

1.3 Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición promoverán instancia, ajustada al modelo que figura al final de estas instrucciones, acompañada de los siguientes documentos:

— Título Superior o Técnico de grado medio o justificante de hallarse en posesión del mismo.

— Copia del expediente académico (certificado de estudios con todas las notas de la carrera).

— Certificados de cuantos méritos considere oportuno alegar y que sean susceptibles de ser valorados mediante la aplicación del baremo que se establezca.

— Dos fotografías tamaño carné, hechas de frente, descubiertas, sobre fondo blanco, respaldadas con el nombre y apellidos del interesado.

— Fotocopia del documento nacional de identidad.

La instancia deberá tener entrada en la Escuela Politécnica Superior del Ejército, calle Joaquín Costa, número 6, Madrid-8, en el plazo que fija la Orden de convocatoria.

En el plazo señalado por la misma Orden, a partir de la aprobación de la última prueba presentarán la documentación que se relaciona a continuación, bien entendido que quien no cumplimentar este requisito será excluido.

1.3.1 Certificado del acta de nacimiento del interesado.

1.3.2 Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

1.3.3 Documentos justificativos del servicio militar prestado o de su situación militar, expedidos por el Cuerpo o Centro correspondiente.

1.3.4 Título de beneficiario de familia numerosa, en su caso.

1.4 Los aspirantes que sean militares cursarán su instancia por conducto de su cuerpo, Centro, Establecimiento o Dependencia, cuyo Jefe informará en forma reglamentaria, a la que acompañarán, con sus dos fotografías de uniforme, ficha-resumen reglamentaria los Oficiales y Suboficiales, o filiación y hoja de castigos las clases de tropa. Las clases de tropa deberán unir también a su instancia los documentos señalados en el apartado 1.3.2, excepto para el personal de la Guardia Real, Guardia Civil y Policía Nacional.

1.5 A los aspirantes se les comunicará por la Escuela Politécnica Superior del Ejército, con la debida anticipación, su admisión a la convocatoria, o las causas por las que no hayan sido admitidos, y la fecha en que deberán presentarse en la misma para someterse a los exámenes correspondientes.

2. Beneficios de ingreso

2.1 Disfrutarán de estos beneficios, sin cubrir plaza, los aspirantes que, además de alcanzar la nota suficiente (cinco) en todos los ejercicios, sean hijos, hermanos o nietos de Caballeros Laureados de San Fernando, hijos o nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual, huérfanos de militares de los tres Ejércitos (profesionales, de complemento, honoríficos o militarizados) muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultados. La solicitud de concesión de estos beneficios se gestionará con anterioridad a través de la Subsecretaría de este Ministerio (SEGENPER), que indicará la documentación que en cada caso deberá acompañar a la petición de tales beneficios.

3. Derechos de examen

3.1 Los aspirantes satisfarán, en concepto de derechos de examen, mil (1.000) pesetas, cantidad que abonarán directamente en la oficina de Detall de la Escuela Politécnica Superior del Ejército o que será remitida a la misma por giro postal en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta Orden, comunicando en este último caso el número de giro correspondiente.

3.2 Quedan exentos del pago a que se hace referencia en el número anterior: Los huérfanos de militares profesionales de los tres Ejércitos, los hijos, hermanos y nietos de Laureados de San Fernando; los hijos y nietos de quienes están en posesión de la Medalla Militar Individual, los militares profesionales y asimilados, las clases de tropa y los obreros de fábricas, Establecimientos o Dependencias militares. Los beneficiarios de familia numerosa abonarán la mitad de la referida cantidad o quedarán exentos de su pago según su categoría, extremo éste que deberán justificar presentando en la Oficina del Detall de la Escuela Politécnica Superior del Ejército el título correspondiente expedido por el Ministerio de Trabajo.

A. De las pruebas

4.1 Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

4.1.1. Primer ejercicio. Primera prueba. Reconocimiento médico.

Los aspirantes serán reconocidos en la Academia de Sanidad Militar por un Tribunal Médico constituido al efecto.

Para la formación del Tribunal Médico, la Escuela Politécnica Superior del Ejército solicitará de la Dirección de Enseñanza el nombramiento de los Jefes y Oficiales Médicos que fueran necesarios, así como los médicos para asegurar la labor de éstos. El Director de la Escuela Politécnica Superior del Ejército, como Presidente de la oposición, nombrará de entre ellos Presidente y Secretario del Tribunal Médico.

En el reconocimiento médico se cumplimentarán todos los apartados de la ficha médica de ingreso, a excepción de los correspondientes a las especialidades de Otorrinolaringología, Oftalmología, Respiratorio, Cardiovascular y Análisis Clínicos, que serán realizados en el Hospital Militar Central «Gómez Ulla».

A tal fin la Escuela Politécnica Superior del Ejército establecerá los contactos oportunos con el Hospital «Gómez Ulla» para establecer el calendario correspondiente, remitiendo posteriormente relaciones nominativas de los aspirantes a reconocer y ficha a cumplimentar, según las tandas establecidas.

Los aspirantes se presentarán en la Academia de Sanidad Militar en ayunas y con orina retenida, en el día y hora señalados al efecto, identificándose mediante la presentación del documento nacional de identidad. Si circunstancias excepcionales documentalmente justificadas impidieran a algún aspirante acudir al reconocimiento, deberá comunicarlo telegráficamente a la Secretaría del Tribunal de Exámenes, la cual señalará día y hora para efectuarlo, que deberá ser antes de iniciar la siguiente prueba de la oposición y de no hacerlo así, se le considerará excluido del concurso-oposición.

El cuadro médico de exclusiones del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, aprobado por Decreto 2070/1983, de 5 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 249), se aplicará en toda su extensión, con las variaciones que se indican.

Se modifica la letra A:

- 1.º La talla no podrá ser inferior a ciento sesenta centímetros.
- 2.º La obesidad superior al 25 por 100 del peso teórico, según la fórmula de Broca.
- 3.º La capacidad vital inferior a 3.500 cc. en el tercer intento.
- 4.º La alteración total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que alterando la morfología normal, de aspecto ridículo al que la padezca.

Se modifica la letra D:

- 1.º Todos los aspirantes que presenten en el acto de reconocimiento médico caries o cualquier anomalías dentarias serán clasificados como «aptos condicionales» y deberán practicar el oportuno tratamiento antes de quince días hábiles del cierre definitivo de la promoción. En caso contrario serán excluidos.
- 2.º La existencia de hernias de las vísceras abdominales o de prolapso hemorroidales, aunque no sean voluminosos, no serán impedimento para realizar los ejercicios restantes de la oposición, pero en caso de obtener plaza serán clasificados de «aptos condicionales» y deberán haber corregido estos defectos con el correspondiente tratamiento quirúrgico antes de la fecha citada. En caso contrario serán excluidos.

Se modifica la letra E:

- 1.º La existencia de pólipos nasales, desviaciones de tabique o vegetaciones adenoides voluminosas no será impedimento para realizar los restantes ejercicios de la oposición, pero en caso de obtener plaza serán clasificados de «aptos condicionales» y deberán haber corregido dichos defectos mediante el oportuno tratamiento quirúrgico antes de quince días hábiles de la fecha de cierre definitivo de la promoción. En caso contrario serán excluidos.

Se modifica la letra F:

- 1.º Tensión arterial, comprobada, con cifras superiores a 150/90, en el acto de reconocimiento, con el sujeto en ayunas, tras reposo horizontal de diez minutos.

Se modifica la letra G:

- 1.º Citosis que no se corrija con la hiperextensión de la columna vertebral en decúbito prono y tenga un ángulo de Cobb superior a los sesenta (60º).
- Lordosis que no se corrija con la flexión de la columna.
- Escoliosis que aun sin ser muy marcada, produzca una asimetría a la estática en bipedestación y que radiográficamente tenga un ángulo de Cobb de más de quince grados.
- En caso de duda, decidirá la presencia de malformaciones congénitas o adquiridas del raquis, acunamientos vertebrales, nódulo de Schmorl, rotación vertebral, sacralizaciones, vértebras de transición, hemivértebras, etc., evidenciadas radiológicamente.

te. La espondilosis y/o espondilolistesis, evidenciadas radiológicamente, son causas de exclusión.

En los intervenidos de columna vertebral se valorará la función y radiográficamente las posibilidades de inestabilidad o rigidez de la columna vertebral.

- 2.º La amputación o pérdida de un dedo de la mano o amputación parcial, incluso de una sola falange del pulgar, índice o meñique, serán causas de exclusión. No así la amputación de la falange distal del dedo medio o anular, la cual no será causa de exclusión.
- 3.º Las lesiones de las articulaciones de los dedos de una mano que produzcan limitación en los movimientos.
- 4.º La desigualdad o acortamientos de las extremidades inferiores que excedan de dos centímetros.
- 5.º Genu varo o valgus superior de quince (15) grados, genu recurvatum o flexo superior a cinco (5) grados.
- 6.º Pie talo o equino o bilateral.
- 7.º Pie excavado uni o bilateral menor de ciento veinte (120) grados del ángulo de Costa Bartani o cuando el aspirante presente una de las siguientes características:
 - a) Desviaciones de las articulaciones de los dedos o de las estructuras anatómicas del tarso o metatarso, que haga presumible la intolerancia al uso habitual del calzado reglamentario de campaña, así como dedos en garra, quinto dedo supraductos manifiesto.
 - b) Hiperqueratosis o callosidades de las zonas de apoyo del pie.
 - c) Malformaciones congénitas o adquiridas del raquis, incluso las que no están incluidas como causa de no aptitud para el ingreso.

- 8.º Pie plano uni o bilateral de grado dos o superior.
- 9.º Pie plano postraumático uni o bilateral con alteraciones tarsianas o metatarsianas.
10. Ausencia o pérdida de la falange distal del dedo gordo de un pie.
11. Ausencia o pérdida de dos dedos del mismo pie.
12. Ausencia o pérdida del quinto dedo de un pie, con su metatarsiano correspondiente.
13. La existencia de enfermedades de huesos y articulaciones en vías de evolución no será impedimento para realizar las restantes pruebas, a excepción de la segunda prueba del primer ejercicio. Caso de superarlas, los aspirantes serán clasificados «aptos condicionales» y serán sometidos a un nuevo reconocimiento por el Tribunal Médico de la oposición antes de quince días hábiles del cierre definitivo de la promoción. Caso de resultar aptos, realizarán a continuación la prueba de aptitud física.

Se modifica la letra H:

- 1.º El estrabismo en cualquier grado.
- 2.º La ptosis palpebral uni o bilateral manifiesta.
- 3.º En los defectos combinados se admitirá, además del componente esférico establecido en el cuadro médico de exclusiones citado, un componente cilíndrico de dos dioptrías, siempre que la visión alcanzada sea de cinco décimas en el ojo peor y ocho décimas en el ojo mejor, de la escala decimal.

Se modifica la letra I:

- 1.º La hipoacusia de un oído que no permita la audición de la palabra normal a cuatro metros.

En caso de duda, resolverá el audiograma, no tolerándose una disminución de la audición equivalente o superior a veinte decibelios en el oído mejor, en la zona total media (zona de palabra hablada).

2.º La tartamudez manifiesta.

Se modifica la letra J:

- 1.º La existencia de hidroscles o varicoceles no será impedimento para realizar el resto de los ejercicios de la oposición, pero en caso de obtener plaza serán clasificados como «aptos condicionales» y deberán haberlos corregido quirúrgicamente antes de quince días hábiles de la fecha de cierre definitivo de la promoción. En caso contrario serán excluidos.

Esta prueba es de carácter eliminatorio y tendrá las calificaciones de apto, apto condicional y no apto.

El Tribunal considerará aptos condicionales a todos aquellos aspirantes afectados de cuadros clínicos susceptibles de remisión en breve plazo, e igualmente a los incluidos en los apartados D.1, D.2, E.1, G.13 y J.1, y que no supongan impedimento para realizar las pruebas de la oposición. En el caso de superar dichas pruebas, serán nuevamente reconocidos antes de quince días hábiles de la fecha de cierre definitiva de la promoción y como resultado de este reconocimiento podrán ser declarados aptos o no aptos.

En caso de no haber efectuado las pruebas físicas, las realizarán, y si las superan, se calificarán como aptos. En caso contrario se clasificarán como no aptos y sus plazas las ocuparán los que teniendo superadas todas las pruebas, ocupen los primeros puestos de los aprobados sin plaza.

El Tribunal considerará no apto al aspirante que padezca enfermedad o defecto físico comprendido en el vigente cuadro médico de exclusiones y en las modificaciones de la presente convocatoria.

Si algún aspirante padeciese enfermedad o defecto físico no incluido taxativamente en el cuadro de exclusiones, pero que el Tribunal Médico considerara motivo de declaración de no aptitud para su ingreso, podrá fallarlo en este sentido si la enfermedad o defecto cumple cualquiera de los principios genéricos enumerados en el citado cuadro de exclusiones. En este caso, el fallo será sometido en razonado escrito a la ratificación del Director de la Escuela Politécnica Superior del Ejército.

La declaración de no apto para el ingreso en la Escuela Politécnica Superior del Ejército no prejuzga ni supone igual exención del Servicio Militar.

El Tribunal Médico constituido será el único competente para declarar a un aspirante apto, apto condicional y no apto, siendo el que valorará el resultado de las exploraciones y análisis que se hayan realizado en el Hospital Militar Central «Gómez Ulla» y, en su caso, el Instituto de Medicina Preventiva «Capitán Médico Ramón y Cajal».

Cuando para resolver dudas en la calificación se precisen exploraciones complementarias e informes especializados, el Tribunal Médico podrá solicitarlos con carácter de urgencia al Hospital Militar Central «Gómez Ulla», o al Instituto de Medicina Preventiva, para, a la vista de los mismos, resolver en definitiva.

Los fallos derivados de la observación directa de anomalías o enfermedades asquibales a los medios de exploración que disponga el Tribunal serán definitivos.

En el caso que el Tribunal Médico, único a quien compete decidir, estime que debe efectuarse nueva observación, ésta se efectuará en el Hospital Militar Central «Gómez Ulla», a solicitud escrita del aspirante y a su cargo.

Los recursos contra el fallo del Tribunal Médico podrán efectuarse ante el Director de la Escuela Politécnica Superior del Ejército, en el plazo de tres días, contados a partir del momento de haberse hecho público el fallo. El Director resolverá a la mayor brevedad, pudiendo, si lo considerase oportuno, solicitar informe del Hospital Militar Central.

En las actas de la prueba, único documento que puede emitir el Tribunal, se hará constar para los no aptos la causa, número, letra y grupo del cuadro de exclusiones, y, en su caso, punto y apartado de esta convocatoria en que están incluidos. Los no presentados figurarán como eliminados de la oposición por este concepto. Los aptos condicionales serán incluidos en el acta correspondiente al día de su fallo definitivo.

Para los Oficiales, Suboficiales y asimilados profesionales esta prueba se limitará a la comprobación de su aptitud para la función que han de desempeñar.

Segunda prueba.—Pruebas físicas y puntuaciones a alcanzar. Se exigirá la realización de la prueba anual de evaluación de la aptitud física (PAEF), Orden 300/120/1982 («Diario Oficial» número 4, de 7 de enero), y ampliada por Orden 300/12747/1982 («Diario Oficial» número 211, de 16 de septiembre).

4.1.2 Segundo ejercicio.—Primera prueba. Escrita, consistirá en la resolución de tres problemas o ejercicios relacionados con las siguientes materias, que corresponden a los temas del programa:

- a) Análisis matemático.
- b) Mecánica.
- c) Geometría descriptiva.

(Duración máxima, cuatro horas).

Segunda prueba.—Escrita, consistirá en la resolución de dos problemas o ejercicios, uno de cada materia de las relacionadas a continuación, correspondientes a los temas del programa:

- a) Física.
- b) Química.

(Duración máxima, tres horas).

Tercera prueba.—Demostración de suficiencia, pasando a tinta china la copia que deberá hacer el opositor de una lámina de dibujo geométrico lineal. (Duración máxima, cuatro horas).

Cuarta prueba.—Escrita, demostración de suficiencia en cultura general (Geografía e Historia), en la que se apreciará, además, la ortografía del opositor. Se desarrollarán dos temas sacados por sorteo (uno de cada materia), correspondientes a los temas del programa. (Duración máxima, tres horas).

4.1.3 Tercer ejercicio (de la especialidad). Primera prueba.—Teórica-escrita, versará sobre cuestiones y problemas propuestos por el Tribunal, correspondientes a los temas de la especialidad solicitada. (Duración máxima, dos horas).

Segunda prueba.—Teórica-oral, consistirá en desarrollar un tema sacado por sorteo de los que componen el programa correspondiente a la especialidad, estando facultado el Tribunal para, dentro de la extensión del programa, hacer las preguntas que juzgue pertinentes para apreciar los conocimientos del opositor. (Duración máxima, cuarenta y cinco minutos).

Tercera prueba.—Se desarrollará de acuerdo con la especialidad, señalando el Tribunal el tiempo de duración, según los temas que hayan correspondido de la «prueba práctica del programa». (Duración máxima de esta tercera prueba, doce horas).

4.2 Quedan exentos de examinarse del segundo ejercicio (común) los aspirantes que se hallen en posesión de título su-

perior o de alguno de los de grado universitario consignados en el apartado 1.2 de las presentes instrucciones y los Oficiales que se hallen en posesión del título de Bachiller universitario, Bachiller laboral superior en sus distintas modalidades, Maestro de Primera Enseñanza, Perito mercantil, Maestro industrial y los que acrediten haber obtenido el acceso a la universidad.

El estar en posesión de títulos o estudios distintos de los concretamente enumerados, en ningún caso podrá dar derecho a la exención del examen del segundo ejercicio (común), a no ser que documentalente se acredite, precisa y concretamente, por el Ministerio de Educación, que los títulos o estudios determinados son equivalentes o superiores a los exigidos. Para el cómputo de calificaciones, las pruebas dispensadas se considerarán que han sido aprobadas con nota mínima.

4.3 La aprobación total del segundo ejercicio (común) en la Escuela Politécnica Superior del Ejército es de validez indefinida. La de una prueba aislada sólo valdrá para la convocatoria en que se logre y las dos siguientes, si el interesado acude a ellas, salvo si la causa de la no presentación a alguna es por enfermedad, certificada por el Tribunal Médico Militar correspondiente, por razón de destino.

4.4 Se exige de llevar los dos años de ejercicio de la profesión preceptuados en el apartado 1.2, a), a los Oficiales que concurren a esta oposición en razón del título superior o técnico de grado medio que posean y a los que sólo solicitan examinarse de alguna o de todas las pruebas del segundo ejercicio (común), debiendo hacer constar esta circunstancia en su instancia en el epígrafe correspondiente a la especialidad.

5. Exámenes

5.1 Los exámenes se verificarán en las fechas fijadas en la convocatoria con sujeción a los programas aprobados por Orden de 7 de septiembre de 1973, publicados en el apéndice número 3 de la «Colección Legislativa» del mismo año, complementados por las presentes instrucciones.

Abarcarán las pruebas a que hace referencia el apartado 4.1, todas las cuales serán eliminatorias, con la excepción prevista en el apartado 4.3, en relación con las que componen el segundo ejercicio (común).

5.2 Los aspirantes que sin motivo justificado no se presenten a examen el día que tengan señalado, se entiende que renuncian a tomar parte en la convocatoria.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad u otro motivo justificado, anteriores a la fecha señalada para el primer ejercicio o simultánea con él, lo manifestarán por escrito al General Director de la Escuela, acompañando los oportunos certificados. El certificado facultativo que acredite la enfermedad habrá de ser expedido por el Médico militar designado por el Gobernador o Comandante militar de la plaza en que reside el aspirante, a cuyo efecto solicitará éste por escrito de aquella autoridad el oportuno reconocimiento.

El certificado de referencia podrá ser expedido por un Médico civil en el caso concreto de que en el punto de residencia del aspirante no hubiese ninguno militar.

Una vez restablecido el aspirante o desaparecida la causa que motivó su falta de presentación deberá efectuarla en la Secretaría de Estudios de la Escuela Politécnica para que le sea señalada una nueva fecha, si a ello hubiera lugar, dentro de la época de exámenes de su especialidad.

La tanda a que debe incorporarse será una de las inmediatas a la fecha de presentación, bien entendido que ésta no podrá rebasar la del día señalado para empezar los exámenes de la última tanda de su especialidad, y de ninguna forma podrá el aspirante examinarse de más de una prueba diaria.

Si la enfermedad ocurre entre dos pruebas, lo comunicará por escrito al General Director de la Escuela, quien dispondrá el reconocimiento médico facultativo, y una vez dado de alta se le fijará fecha de examen con las limitaciones anteriormente expuestas.

Mientras permanezca enfermo estará bajo la vigilancia de los Médicos de la Escuela, quienes fijarán el día que debe darse de alta.

5.3 El aspirante que después de empezar una prueba desista de continuarla, se entiende que renuncia al examen.

Si tuviese que retirarse por causas de enfermedad lo manifestará al Presidente del Tribunal, quien dispondrá ser reconocido por el Médico de la Escuela, y si fuese legítima la causa alegada podrá autorizarse la nueva admisión a examen en las condiciones que determina el artículo anterior.

Si la enfermedad no resulta justificada deberá continuar su examen en el acto y si desista de hacerlo quedará eliminado de la oposición.

5.4 Calificaciones.—En el primer ejercicio, primera y segunda prueba, se aplicarán las calificaciones de «apto» y «no apto».

Las pruebas de los demás ejercicios serán objeto de calificación numérica con arreglo a la siguiente escala de notas y conceptos:

- Diez, sobresaliente.
- De ocho a nueve con noventa y nueve, muy bueno.
- De cinco a siete con noventa y nueve, bueno.
- De dos a cuatro con noventa y nueve, mediano.
- De cero a uno con noventa y nueve, malo.

Para alcanzar el aprobado, es preciso obtener nota igual o superior a cinco en cada una de las pruebas.

Para la debida ponderación de las pruebas se establecen los coeficientes de importancia siguientes.

Segundo ejercicio.—Primera y tercera prueba, uno con cinco; segunda prueba, dos; cuarta prueba, uno.

Tercer ejercicio. Primera y segunda prueba, uno con cinco; tercera prueba, dos.

5.5 Tribunales de examen: Se constituirán con un mínimo de tres Jefes del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción para cada una de las pruebas.

Con la debida antelación a la fecha de los exámenes la Escuela Politécnica Superior del Ejército propondrá a este Mando Superior de Personal (Dirección de Enseñanza), para su aprobación, la designación de los componentes, solicitando, si fuera necesario, las agregaciones precisas.

Igualmente se solicitará el nombramiento de los Médicos y Profesores de Educación Física necesarios para la constitución de los Tribunales correspondientes.

5.6 Del resultado de las pruebas de cada tanda, los Tribunales levantarán acta, por duplicado, con expresión de las calificaciones obtenidas por los opositores, que será presentada al General Director de la Escuela para su aprobación.

Las relaciones conceptuadas de las pruebas se publicarán en el tablón de anuncios de la Escuela.

5.7 La calificación final se obtendrá mediante la suma de dos notas, que corresponden: Una, a la calificación de las pruebas del concurso-oposición, que se halla sumando los productos de las notas obtenidas en cada prueba por el correspondiente coeficiente y dividiendo por la suma de dichos coeficientes; la otra se hallará mediante la valoración numérica de los méritos que al aspirante aporte al concurso, acreditados mediante los documentos que deban acompañar a la instancia, apartado 1.3 de estas instrucciones. Dicha valoración se fijará mediante el baremo que establezca la Escuela Politécnica Superior del Ejército y que será publicado en el tablón de anuncios de la misma con anterioridad a la fecha de la iniciación de las pruebas del concurso-oposición.

5.8 El General Director de la Escuela Politécnica Superior del Ejército someterá a la aprobación del Mando Superior de Personal (Dirección de Enseñanza) las relaciones conceptuadas correspondientes a los que han de formar la promoción de ingreso, teniendo en cuenta a este efecto que sólo se considerarán aprobados definitivamente aquellos aspirantes que, relacionados por orden de mayor a menor puntuación final, les corresponda ocupar las plazas anunciadas en la especialidad solicitada, considerándose eliminados de la oposición los que no tengan cabida en ella, pues no podrá haber otra ampliación que la derivada de la aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.1 de estas instrucciones.

5.9 El orden de calificación, a los efectos de adjudicación de plazas, será, en caso de empate en la puntuación final, el siguiente: Entre militares, el de mayor graduación o el más antiguo si fueran del mismo empleo; entre militares y paisanos, el militar, y entre dos paisanos, el hijo de militar, o en su defecto, el de mayor edad.

6. Opositores sin servicio militar cumplido

6.1 Los aprobados con plaza que fuesen paisanos sin servicio militar cumplido verificarán su presentación en la Escuela Politécnica Superior del Ejército en la fecha y hora citadas en la convocatoria, a fin de incorporarse al Campamento de Instrucción de Reclutas de la Agrupación de Tropas del Cuartel General del Ejército para realizar el período de instrucción correspondiente y en los plazos que la Orden determina, continuando seguidamente su formación militar en la citada Escuela hasta la fecha de iniciar el curso de capacitación.

7. Cursos y prácticas

7.1 Los aspirantes que hayan obtenido plaza realizarán el curso y prácticas siguientes:

7.1.1 De capacitación profesional en la Escuela Politécnica Superior del Ejército con examen final según calendario que figura en la convocatoria.

7.1.2 Prácticas en la Escuela Politécnica Superior del Ejército o Centros que se designen, con arreglo al mismo calendario.

Estas prácticas serán dirigidas o inspeccionadas por la Escuela Politécnica Superior del Ejército, en lo que al aspecto de la enseñanza se refiere.

7.1.3 En las fechas que se fijan en la Orden de convocatoria se verificarán los exámenes prácticos de las especialidades, cuya nota habrá de promediarse con la de ingreso y con las de distintas materias teóricas del primer período. Esta nota promedio fijará el puesto de ingreso en el escalafón, debiendo alcanzar nota superior a cinco en cada materia teórica y práctica. Los que no alcancen esta concepción podrán repetir en la siguiente convocatoria, a propuesta de la Junta Facultativa de la Escuela Politécnica Superior del Ejército.

7.2 Los Centros a que se hace referencia en el apartado anterior serán fijados por el Mando Superior de Personal (Dirección de Enseñanza), a propuesta de la Escuela Politécnica Superior del Ejército.

7.3 Desde su ingreso en la Escuela Politécnica Superior del Ejército, para realizar el curso de capacitación como alumnos, percibirán el 60 por 100 de los devengos correspondientes a los de Sargento, sin que este hecho tenga otro efecto que el puramente económico. Los que sean Oficiales, Suboficiales o asimilados profesionales conservarán durante el desarrollo del curso y prácticas que lo siguen los devengos que de sus empleos estuviesen percibiendo al ingreso en la Escuela. Asimismo, los alumnos que tengan la condición de Personal Militar Profesional percibirán la gratificación escolar regulada por Orden de 9 de agosto de 1928 (Diario Oficial- número 208), en las cuantías mensuales establecidas para cada ejercicio económico.

7.4 Los referidos alumnos vestirán el uniforme reglamentario del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción, sin divisas (guerrera, pantalón recto, gorra, zapatos negros lisos y calcetines del mismo color, guantes avellana y prenda de abrigo, en su caso).

De tal precepto se exceptúan los Oficiales, Suboficiales y asimilados, que continuarán usando el uniforme propio de su Arma o Cuerpo con las divisas correspondientes a sus empleos. Todos los alumnos llevarán sobre el uniforme, como distintivo, unos cordones análogos a los de los Caballeros Cadetes de las Academias, cuyas trenzas serán una de color rojo y blanca la otra. Para la realización de trabajos de talleres y prácticas podrán usar el mono reglamentario.

7.5 Tendrán derecho a viajar por cuenta del Estado y sin derecho a dietas.

7.5.1 Los aspirantes militares para asistir a los exámenes de ingreso y regreso a sus destinos.

7.5.2 Los ingresados a los efectos de asistencia al curso y prácticas previsto en el apartado 7.1 de estas instrucciones.

7.6 Los nombrados alumnos que disfrutaran de vivienda militar, en su caso, y figurasen como aspirantes al disfrute de las mismas en sus guarniciones de origen conservarán sus derechos, siempre que no realicen el traslado familiar de residencia.

8. Ingreso en el Cuerpo

8.1 Los alumnos que terminen con aprovechamiento el curso y prácticas a que hace referencia el apartado 7 ingresarán con la categoría de Teniente de la rama de Armamento y Material en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción, escalafonándose en ella por riguroso orden de puntuación obtenida.

8.2 Los Oficiales que ingresen en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción conservarán el empleo que ostenten hasta que en la Escala a que se incorporen alcancen el inmediato superior.

8.3 Los aspirantes podrán tener cualquier estado civil, debiendo, en caso de ser casados, si la esposa es extranjera, someterse a la información necesaria de licencia especial para contraer matrimonio, establecida en la Ley de 13 de noviembre de 1927, quedando condicionada su admisión al resultado favorable de dicha información.

Modelo de instancia

Fotografía	Póliza de 25 pesetas
------------	-------------------------

Excmo. Sr.:

Don, solicita tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden número, para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción del Ejército, en la Rama y Especialidad que a continuación se cita, a cuyo efecto acompaña la documentación que al respaldo se relaciona, y hace constar que no se halla procesado o sujeto a procedimiento judicial o gubernativo, ni ha sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro de Enseñanza dependiente del Estado, Provincia o Municipio:

SOLICITA:

Rama

Especialidad

Circunstancias particulares del solicitante:

Condición (paisano o militar)

Categoría (los militares)

Antigüedad en el empleo (los militares)

Destino (los militares)

Posee el título de

Fecha de nacimiento

Residencia

Domicilio

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 19.....
(Firma)

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DEL EJERCITO (calle Joaquín Costa, número 8. MADRID-8).

4979 ORDEN 361/80016/1984, de 17 de febrero, por la que se anuncia concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo Jurídico del Ejército.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 9 de mayo de 1950 («Boletín Oficial del Estado» número 130) y en su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Se convoca concurso-oposición para cubrir ocho plazas para el Cuerpo Jurídico del Ejército.

Art. 2.º Dicho concurso-oposición se desarrollará de acuerdo con el calendario e instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación, según programa publicado por Orden ministerial 361/80019/1983 («Boletín Oficial del Estado» número 252).

Art. 3.º Se faculta al Jefe Superior de Personal para que por resolución haga pública la lista de admitidos, composición de Tribunales y relación de aprobados.

Madrid, 17 de febrero de 1984.

SERRA SERRA

Calendario de la convocatoria de ingreso en la Escuela de Estudios Jurídicos

Plazo de presentación de instancias: Treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Plazo para completar las documentaciones: Veinte días, a partir de la fecha en que se realice y supere la última prueba de la oposición.

Sorteo para señalamiento de orden de actuación de los opositores: 12 de abril de 1984.

Reconocimiento médico en la Academia de Sanidad Militar: 9 de mayo de 1984.

Iniciación de los exámenes en la Escuela de Estudios Jurídicos: 24 de mayo de 1984.

Fecha en que la promoción quedará cerrada definitivamente: 14 de agosto de 1984.

Primer período de formación militar (Academia General Militar): 17 de septiembre a 21 de diciembre de 1984.

Segundo período de formación profesional (Escuela de Estudios Jurídicos): 8 de enero a 14 de julio de 1985.

Instrucciones por las que ha de regirse la convocatoria de ingreso en la Escuela de Estudios Jurídicos

1. Disposiciones generales

1.1 El ingreso en la Escuela de Estudios Jurídicos del Ejército se hará por concurso-oposición entre los aspirantes varones que reúnan, además de la aptitud física necesaria, las siguientes condiciones:

1.1.1 Nacionalidad española.

1.1.2 Edad: No haber cumplido, el 31 de diciembre del año en que se celebren las pruebas, las edades que se expresan a continuación:

— Treinta y un años con carácter general.

— Treinta y cinco años para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.

— Cuarenta años para el personal militar y funcionarios civiles al servicio de la Administración Militar que tengan un mínimo de diez años de servicios efectivos.

1.1.3 Título facultativo: El de Licenciado en Derecho.

1.1.4 Estado civil. Los aspirantes podrán tener cualquier estado civil, pero en el supuesto de estar casados, si la esposa es extranjera, deberán cumplir lo dispuesto en el posterior apartado 2.1.3.3.

1.1.5 Carecer de antecedentes penales y justificar una intachable conducta moral y cívica.

1.2 Las condiciones 1.1.3 y 1.1.5, referidas a la fecha en que expira el plazo señalado para la presentación de instancias.

2. De la concurrencia de aspirantes

2.1 Documentación inicial y complementaria.

2.1.1 Todos los opositores elevarán instancia al General Auditor Director de la citada Escuela, según modelo que se pu-

blica al final de estas instrucciones, acompañada de copia de su expediente académico y certificado de cuantos méritos científicos consideren oportuno alegar, debiendo tener entrada en aquel Centro en el plazo indicado en el calendario de la convocatoria.

A la instancia se unirán dos fotografías del interesado, una pegada en el lugar señalado al efecto y la otra suelta y respaldada con su nombre y apellidos.

2.1.2 Los aspirantes civiles cursarán dicha documentación directamente.

Los aspirantes militares la cursarán por el conducto reglamentario y los procedentes de la IMC, por el conducto del CMR al que estén agregados a efectos de movilización. Los jefes respectivos informarán en la forma reglamentaria y remitirán directamente a la Escuela, esta documentación, anticipando por vía telegráfica su asistencia cuando consideren que faltara materialmente tiempo para su llegada a tal Centro de enseñanza en la fecha tope indicada.

2.1.3 Los opositores aprobados quedarán obligados a presentar además la siguiente documentación complementaria:

2.1.3.1 Certificación literal (no extractada) del acta de nacimiento del aspirante.

2.1.3.2 Original del título facultativo correspondiente o testimonio notarial de estar en su posesión. En su defecto, justificante de haber hecho efectivos los derechos de expedición de dicho título.

2.1.3.3 Certificado de estado civil.

Los aspirantes casados, mencionados en el apartado 1.1.4 de estas instrucciones, que no tuvieren licencia especial para matrimonio exigida a los Oficiales, acompañarán certificado de nacionalidad de su esposa y la solicitud de tal licencia a posteriori, quedando condicionada su admisión definitiva al resultado favorable de esta solicitud. Los que ya tuvieran dicha licencia remitirán copia simple de la Orden respectiva.

2.1.3.4 Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, negativo.

2.1.3.5 Los aspirantes civiles, copia de las páginas de su cartilla militar, donde consten sus datos personales y vicisitudes relativas al servicio, debidamente legalizada por el Interventor Militar de la plaza o por el Notario civil.

Los aspirantes militares, cualquiera que sea su escala y empleo, ficha resumen o filiación y hoja de castigos, según corresponda.

2.1.3.6 Fotocopia del documento nacional de identidad en vigencia.

2.1.3.7 Los que sean beneficiarios de ingreso, copia simple de la Orden de concesión de tales beneficios.

2.1.4 Toda la documentación referida en el apartado 2.1.3 anterior, debidamente cumplimentada, se presentará dentro del plazo fijado en el calendario, bien entendido que si al expirar este plazo faltare algún documento o careciera de los requisitos exigidos, los respectivos aspirantes quedarán eliminados de la propuesta de aprobación definitiva por causa de documentación incompleta.

2.2 Beneficios de ingreso.

2.2.1 Disfrutarán de estos beneficios, sin cubrir plaza, los aspirantes que, habiendo superado la oposición, sean hijos, hermanos o nietos de Caballeros Leuados de San Fernando, hijos o nietos de poseedores de la Medalla Militar individual o huérfanos de militares de los tres Ejércitos, muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultas.

Acreditará dichos beneficios mediante copia de la Orden ministerial en que se les otorgó.

2.2.2 Igualmente disfrutarán de esos beneficios de ingreso en las mismas condiciones de suficiencia, los Oficiales, Suboficiales o asimilados, todos profesionales, a quienes se concedan por resolución del General Auditor Director de la Escuela, fundamentada en las correspondientes instancias y hojas de servicio o análoga.

3. Derechos de examen

3.1 Los aspirantes satisfarán, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 1.500 pesetas, que remitirán por giro postal al Centro, en la misma fecha de presentación de su instancia, haciendo constar en ésta el número de giro. La referida cantidad no será devuelta aun cuando el interesado deje de concurrir a las pruebas de examen.

3.2 Quedan exentos del pago antes referido:

3.2.1 Los huérfanos de militares profesionales de los tres Ejércitos.

3.2.2 Los hijos, hermanos o nietos de Caballeros Laureados de San Fernando o hijos o nietos de poseedores de la Medalla Militar individual.

3.2.3 Los Suboficiales o asimilados profesionales.

3.2.4 Las clases de tropa procedentes de alistamiento o voluntariado.

3.3 El Director del Centro aplicará dichos beneficios a la vista de los datos facilitados en sus instancias por los interesados, los cuales, caso necesario, podrán ser requeridos para que aporten la justificación de su derecho antes de iniciarse el examen.